



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0434 De los **GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC)** y **Mixto**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados.

Página 1

9L/PNL-0437 Del **GP Popular**, sobre nuevo modelo mixto para las ayudas sociales del 0,7% del IRPF.

Página 4

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0434 *De los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados.*

(Registro de entrada núm. 6196, de 21/6/17).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 3 de julio de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.1.- De los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de julio de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 10 y 11 de mayo de 2016, debatió la proposición no de ley –9/PNL-0199– a iniciativa de los grupos parlamentarios Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre solicitud al Gobierno de España en relación con la regulación del tabaco.

En la misma se instaba al Gobierno de Canarias a su vez a instar al Gobierno de España a la transposición de la Directiva 2014/40/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados, y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE, y las correspondientes decisiones de ejecución de la comisión al respecto.

Asimismo, en la referida proposición no de ley, se instaba a incluir en la regulación de la transposición de la directiva las singularidades de la industria del tabaco en las islas.

El pasado sábado 10 de junio de 2017 se publicaba el Real Decreto 579/2017, de 9 de junio, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados.

El objeto de este real decreto es la transposición parcial de la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, en los aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y de los productos relacionados, incluyendo la trazabilidad y las medidas de seguridad de los productos del tabaco, sustituyendo la regulación contenida en el Real Decreto 1079/2002, de 18 de octubre, que queda derogado.

En cuanto a la trazabilidad viene regulada en el artículo 21 Del Real Decreto en los siguientes términos:

“Artículo 21. Trazabilidad de los productos del tabaco.

1. Todas las unidades de envasado de productos del tabaco estarán marcadas con un identificador único. Con objeto de garantizar su integridad, los identificadores únicos se imprimirán de forma inamovible e indeleble y no deberán quedar en ningún caso disimulados o separados, tampoco por timbres fiscales y etiquetas de precio, o por la apertura de la unidad de envasado. Por lo que se refiere a los productos fabricados fuera de la Unión Europea, las obligaciones establecidas en el presente artículo solo son aplicables a los destinados al mercado de la Unión Europea o comercializados en dicho mercado.

2. El identificador único permitirá determinar lo siguiente:

a) La fecha y el lugar de fabricación.

b) Las instalaciones de fabricación.

c) La máquina utilizada para fabricar los productos de tabaco.

d) El turno de producción o la hora de fabricación.

e) La descripción del producto.

f) El mercado o el establecimiento minorista al que está destinado.

g) La ruta de envío prevista.

h) En su caso, el importador en la Unión.

i) La ruta de envío efectiva, desde la fabricación hasta el primer establecimiento minorista, incluidos todos los almacenes, así como la fecha de envío, el destino, el punto de partida y el destinatario.

j) La identidad de todos los compradores, desde la fabricación hasta el primer establecimiento minorista.

k) Las facturas, los albaranes y los comprobantes de pago de todos los compradores, desde la fabricación hasta el establecimiento minorista.

3. La información de los párrafos a), b), c), d), e), f), g) y, en su caso, h) del apartado anterior formarán parte del identificador único.

4. La información mencionada en los párrafos i), j) y k) del apartado 2 deberá ser accesible mediante un enlace con el identificador único.

5. Todos los operadores económicos que participen en el comercio de productos del tabaco, desde el fabricante hasta el último operador económico anterior al primer establecimiento minorista, deberán registrar la entrada de todas las unidades de envasado de que dispongan, así como todos los movimientos intermedios y el momento en que dejan definitivamente de disponer de ellos. Esta obligación podrá cumplirse mediante el marcado y el registro del embalaje de unidades múltiples, como el cartón, la caja o palet, siempre que siga siendo posible el seguimiento y el rastreo de todas las unidades de envasado.

6. Todas las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de suministro de los productos del tabaco deberán mantener un registro completo y preciso de todas las transacciones pertinentes referidas en el presente artículo.

7. Los fabricantes de productos del tabaco deberán suministrar a todos los operadores económicos que participen en el comercio de productos del tabaco, desde el fabricante hasta el último operador económico anterior al primer establecimiento minorista, incluidos los importadores, los almacenes y los transportistas, el equipo necesario para registrar los productos del tabaco adquiridos, vendidos, almacenados, transportados o manipulados de cualquier otra forma. El equipo deberá poder leer y transmitir los datos electrónicamente a una instalación de almacenamiento de datos conforme al apartado 8.

8. Los fabricantes y los importadores de productos del tabaco deben celebrar contratos de almacenamiento de datos con una tercera parte independiente con el fin de albergar la instalación para el almacenamiento de todos los datos pertinentes. La instalación para el almacenamiento de datos estará situada físicamente en el territorio de la Unión Europea. La Comisión Europea aprobará la idoneidad de la tercera parte, en particular, su independencia y sus capacidades técnicas, así como el contrato.

Las actividades de dicha tercera parte serán supervisadas por un auditor externo, propuesto y pagado por el fabricante de productos del tabaco y aprobado por la Comisión Europea. El auditor externo presentará a las autoridades competentes designadas por el Ministro de Hacienda y Función Pública y a la Comisión Europea un informe anual en el que, en particular, evaluará cualquier irregularidad en el acceso.

Las instalaciones de almacenamiento de datos deberán ser completamente accesibles para las autoridades competentes de los Estados miembros, la Comisión Europea y el auditor externo independiente. En casos debidamente justificados, podrá concederse a los fabricantes o importadores acceso a los datos almacenados, sin perjuicio de que la información sensible desde un punto de vista comercial siga estando adecuadamente protegida, de conformidad con el Derecho de la Unión y español aplicable.

9. Ningún operador económico que participe en el comercio de los productos del tabaco podrá modificar ni eliminar los datos registrados.

10. La materia de la trazabilidad de los productos del tabaco será competencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública, regulándose por Orden Ministerial las normas de desarrollo y ejecución de las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

11. La información de carácter personal solo se utilizará de conformidad con las normas y salvaguardias establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

12. Los apartados anteriores se aplicarán a los cigarrillos y a la picadura para liar a partir del 20 de mayo de 2019 y a los productos del tabaco distintos de los cigarrillos y la picadura para liar a partir del 20 de mayo de 2024.

13. Corresponderá al Ministerio de Hacienda y Función Pública dictar las normas técnicas de desarrollo y ejecución relativas a la trazabilidad de los productos del tabaco”.

En consecuencia, la trazabilidad se regula en el mismo sentido previsto en la Directiva sin tener en cuenta las especiales condiciones de la distribución en Canarias, determinada en artículo 4 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, cuando señala que el comercio al por menor de labores de tabaco en España se mantiene en régimen de monopolio del que es titular el Estado, que lo ejerce a través de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre, con excepción de las islas Canarias.

No hay similitudes entre la comercialización que se ejerce en la Península respecto a la diversidad de distribuidores y los varios centenares de mayoristas que existen en Canarias. Aplicar los mismos criterios para la trazabilidad en toda la red comercial y en todos los puntos de ventas a lo largo de la geografía de las islas no sólo sería tremendamente complejo desde el punto de vista técnico sino además supondría un coste económico desproporcionado.

La industria tabaquera es estratégica para la economía en Canarias y somos el gran proveedor del Atlántico medio. Hoy por hoy Canarias es la única Comunidad Autónoma en España que mantiene actividad industrial tabaquera, después de que el pasado año cerrara la industria en Logroño.

Hay diversos factores, como nuestra especial fiscalidad, que posibilitan que la industria permanezca, de ahí que el sector del tabaco continúe representando buena parte de nuestras exportaciones, junto al tomate y el plátano.

Las islas facturan varios cientos de millones de euros al año y dan empleo a miles de personas. Esto trae como consecuencia que la Administración autonómica ingrese una cifra considerable en millones de euros anuales, entre tributos especiales e impuestos indirectos.

En virtud de estas singularidades cabe reclamar una regulación específica en aplicación del artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a las medidas específicas orientadas a fijar las condiciones para la aplicación de los Tratados en las regiones ultraperiféricas para que, a la vista de las especialidades de la distribución del tabaco en Canarias, la trazabilidad se adapte a las características de la distribución en las islas.

Por otra parte, Disposición adicional segunda relativa a las competencias en materia de control e inspección, señala que *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, corresponde al Comisionado para el Mercado de Tabacos las funciones de inspección y control establecidas en los artículos 4, 5 y 7 y en los capítulos II y III del título I de este real decreto.*

Tampoco en este punto se tiene en cuenta la singularidad canaria habida cuenta que dicho comisionado carece de competencias sobre los operadores del archipiélago, de conformidad con la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria.

Por lo expuesto, los grupos parlamentarios que suscriben, eleva a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el Pleno, la siguiente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

I.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que a su vez inste al Gobierno de España a:

1.- Promover los cambios normativos oportunos a fin de garantizar que la regulación sobre la trazabilidad en cuanto a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados, en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, se adapte a las características de la distribución de productos de tabaco en las islas, determinado que exclusivamente se trace hasta la primera venta.

2.- Promover los cambios normativos oportunos a fin de garantizar que en ningún caso se produzca la atribución de competencias al comisionado del Mercado de Tabacos sobre los operadores de las islas, respetando en este ámbito las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En Canarias, a 14 de junio de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León. EL PORTAVOZ DE GP SOCIALISTA CANARIO, Iñaki Álvaro Lavandera. LA PORTAVOZ DEL GP POPULAR, María Australia Navarro de Paz. LA PORTAVOZ DEL GP PODEMOS, Noemí Santana Perera. EL PORTAVOZ DEL GP NUEVA CANARIAS, Román Rodríguez Rodríguez. EL PORTAVOZ DEL GP MIXTO, Casimiro Curbelo Curbelo.

9L/PNL-0437 Del GP Popular, sobre nuevo modelo mixto para las ayudas sociales del 0,7% del IRPF.

(Registro de entrada núm. 6363, de 29/6/17).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 3 de julio de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.2.- Del GP Popular, sobre nuevo modelo mixto para las ayudas sociales del 0,7% del IRPF.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de julio de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Nuevo modelo mixto para las ayudas sociales del 0,7% del IRPF”, a instancias de la diputada M.^a Australia Navarro de Paz, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero de 2017, instó al Gobierno de España a modificar tanto las normas reguladoras de las ayudas como las correspondientes convocatorias estatales del programa de subvenciones del 0,7% del IRPF con el fin de adaptarlas al régimen de competencias fijado en la Constitución.

Con este objeto, en el primer Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Dependencia de la legislatura el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad acordó con las Comunidades Autónomas por unanimidad un nuevo modelo mixto para las ayudas sociales del 0,7%.

Con este nuevo modelo, el Gobierno de España garantiza la solidaridad en cualquier rincón de España que expresan los españoles al marcar la equis del 0,7% en su declaración de la renta.

Las ayudas con cargo al 0,7% del IRPF de los contribuyentes que marcan en la casilla “Actividades de Interés General consideradas de Interés Social” constituyen uno de los principales programas del Gobierno de España, puesto que reflejan la solidaridad de los españoles, que contribuyen de manera anónima con las organizaciones del tercer sector, y son al mismo tiempo un elemento esencial para avanzar hacia la cohesión territorial.

El nuevo modelo es un modelo mixto que se compone de un tramo estatal (20%) que subvenciona programas en virtud de competencias estatales y otro autonómico (80%) que subvenciona los programas en función de sus competencias. Con él se busca seguir garantizando la atención de los 7,3 millones de personas en situación de vulnerabilidad, la cohesión social de España y la vertebración del tercer sector.

Para ello, el Gobierno de España garantiza que los fondos del 0,7% del IRPF están condicionados a la realización efectiva de la acción social en el territorio de cada Comunidad Autónoma y éstas deberán justificar y acreditar el gasto realizado ante el Estado.

Con este nuevo modelo, en 2017, se destinarán 6.176.163,69 euros más que en 2016 lo que significa que se podrá aumentar el número de personas beneficiadas por estos programas. En concreto, en el presente año se destinarán 240,8 millones de euros que irán íntegramente destinados, con plenas garantías, a las entidades del tercer sector. De los 240,8 millones, 48,2 millones corresponden al tramo estatal y 192,6 millones al tramo autonómico.

Por este motivo, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a garantizar que ninguna de las entidades del tercer sector de nuestra comunidad autónoma que ya está recibiendo financiación a cargo del programa de subvenciones del 0,7% del IRPF se quedará sin financiación en las próximas convocatorias como resultado de la aplicación del nuevo modelo de gestión.

En el Parlamento de Canarias, a 29 de junio de 2017.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.



Parlamento de Canarias